



Río Gallegos, 04 de mayo de 2023.-
Expte. N° 531.191/MTEySS/2022

ACTA N° 16

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 04 días del mes de mayo de 2023, siendo las 10:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL lo hacen la Sra. Julia RUIZ titular del D.N.I N° 13.777.902 (Secretaria de Estado de Gestión Pública), la Sra. Viviana Andrea LAZARTE titular del D.N.I. N° 27.098.909 (Directora Superior AMA), el Sr. Alejandro FAURE titular del D.N.I. N° 31.378.940 (Gerente de Administración AMA) y el Sr. Pedro SILVA titular del D.N.I. N° 31.198.610 (Director de Relaciones Laborales y Capacitación); por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) el Sr. Alberto LLAIPEN titular del D.N.I N° 28.009.074 y la Sra. Érica PEREZ titular del D.N.I. N° 20.211.675; y por la AUTORIDAD LABORAL lo hace la Directora General de Convenciones Colectivas de Trabajo Srta. Meliza GONZALEZ.-

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenos días a todos y todas, siendo las 10:30 horas, no encontrándose presentes las entidades gremiales Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y siendo este un cuarto intermedio, daremos continuación a la mesa de redacción del Convenio Colectivo Sectorial de la Agencia de Medios y Contenidos Audio-Visuales de Santa Cruz.-

Luego de debatir, las partes pre-acuerdan el Artículo 33°- De los Niveles, quedando redactado de la siguiente manera:

NIVEL A: Para el ingreso a este nivel se requiere formación profesional de nivel universitario de grado. Comprende a trabajadores profesionales universitarios con carreras de cuatro (4) años de duración como mínimo aprobadas en el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y aquellas que en el futuro la reemplace o modifique.

Asimismo comprende a los trabajadores que cuenten con quince (15) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial de los cuales como mínimo deberán computarse diez (10) años de antigüedad en la AMA SANTA CRUZ o las diferentes denominaciones anteriores a la conformación de la misma (entiéndase, Dirección Provincial de Prensa del Ministerio Secretaria General de la Gobernación, la Subsecretaria de Información Pública del Ministerio Secretaria General de la Gobernación, Subsecretaria de Información Publica del Ministerio de Gobierno y Secretaria de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno) y acreditar diplomaturas que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 360 horas cátedras que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador, capacitaciones, cursos, seminarios o cualquier otra actividad académica similar, que se encuentre debidamente certificada por autoridad competente en la materia que alcancen una





carga horaria acumulativa de 400 horas cátedras y sean impartidas por un establecimiento oficial, Sociedades y/o Asociaciones en materias que hagan al normal desarrollo de la AMA SANTA CRUZ y tener directa relación con la diferentes multidisciplinas vinculadas a la comunicación.

Teniendo en cuenta las funciones inherentes al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo Sectorial, en este nivel se efectuará la siguiente distinción, a saber:

A - Comprende a los trabajadores con quince (15) años de servicios dentro de la Administración Pública Provincial de los cuales como mínimo deberán computarse diez (10) años de antigüedad en la AMA SANTA CRUZ, y acreditar diplomaturas que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 360 horas cátedras que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador.

En caso de no contar con la carga horaria mínima establecida para las diplomaturas, podrán tenerse en cuenta las capacitaciones que acrediten una carga horaria acumulativa de 400 horas cátedras que sean impartidas por establecimientos oficiales, Sociedades y/o Asociaciones en materias que hagan al normal desarrollo de la AMA SANTA CRUZ y tengan directa relación con la diferentes multidisciplinas vinculadas a la comunicación y/o a las funciones que se desempeñe el trabajador.

A1 - Comprende a trabajadores profesionales universitarios con carreras de cuatro (4) años de duración como mínimo aprobadas en el marco de la Ley de Educación Superior 24.521 y aquellas que en el futuro la reemplacen o modifiquen.

A2 - Incluye a los trabajadores profesionales indicados en el Nivel A y A1 que además acrediten título de especialización no menor a dos años o título de magister no inferior a dos años, inherente a la función o puesto a desarrollar.

A3 - Engloba a los trabajadores profesionales referidos en los párrafos precedentes que además obtengan título de doctorados de duración de dos (2) años o más inherente a la función o puesto a desarrollar.

En caso de títulos de especialización, magister y/o doctorados referidos en los niveles A2 y A3 deben cumplir con la normativa establecida por la Resolución 160/11 del Ministerio de Educación de la Nación o la que en el futuro la reemplace.

REQUISITOS MINIMOS PARA EL ACCESO A NIVEL ESCALAFONARIO A:

A - Título Universitario de grado oficialmente reconocido de habilitación nacional de duración de CUATRO (4) años o más inherente a la función específica o puesto a desarrollar.

B - Diplomaturas que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 360 horas cátedras que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador, y además quince (15) años de servicios dentro de la Administración Pública Provincial de los cuales como mínimo deberán computarse diez (10) años de antigüedad en la AMA SANTA CRUZ.

C - Título Secundario completo, debiendo acreditar además quince (15) años de servicios dentro de la Administración Pública Provincial de los cuales como mínimo deberán computarse diez (10) años de antigüedad en la AMA SANTA CRUZ.



(10) años de antigüedad en la AMA SANTA CRUZ y con capacitaciones que acrediten una carga horaria acumulativa de 400 horas cátedra.

NIVEL B

Para el ingreso al presente nivel se requiere formación de nivel de pregrado universitario o formación técnica superior de nivel universitario o terciario conforme Ley de Educación Superior N° 24.521 o aquellas que en el futuro la reemplacen o modifiquen. Comprende a los trabajadores que acrediten una formación académica de nivel universitario o terciario de carreras con una duración no inferior a los dos (2) años.

Asimismo comprende a los trabajadores que cuenten con diez (10) años de servicios dentro de la AMA SANTA CRUZ que acrediten diplomaturas que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 240 horas cátedra que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador.

De no cumplirse con el párrafo precedente también podrán acceder a este nivel, los trabajadores que acrediten capacitaciones, cursos, seminarios o cualquier otra actividad académica similar con una carga horaria acumulativa de 300 horas cátedra impartidas por establecimientos oficiales, Sociedades y/o Asociaciones en materias que hagan al normal desarrollo de la AMA SANTA CRUZ y tengan directa relación con las multidisciplinas vinculadas a la comunicación y/o las funciones que desempeña el trabajador.

Con el objetivo de alcanzar las 300 horas de capacitaciones, seminarios o de cualquiera otra actividad académica similar, podrán tenerse en cuenta las diplomaturas inferiores a 240 horas cátedra.

Teniendo en cuenta las funciones inherentes al ámbito de aplicación del presente Escalafón, en este nivel se efectuará la siguiente distinción, a saber:

B - Comprende a los trabajadores que cuenten con diez (10) años de servicios dentro de la AMA SANTA CRUZ y que acrediten diplomaturas que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 240 horas cátedra que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador o capacitaciones, cursos, seminarios o cualquier otra actividad académica similar, debidamente certificada por autoridad competente en la materia, que alcancen una carga horaria total de 300 horas cátedra.

B1 - Comprende a los trabajadores que cuenten con una formación de nivel de pregrado universitario o formación técnica superior de nivel universitario o terciario conforme Ley de Educación Superior N° 24.521 o aquellas que en el futuro la reemplacen o modifiquen que acrediten una formación académica con una duración no inferior a los dos (2) años.

REQUISITOS MINIMOS PARA EL ACCESO A NIVEL ESCALAFONARIO B:

A-Formación de nivel de pregrado universitario o formación técnica superior de nivel universitario o terciario conforme Ley de Educación Superior N° 24.521 o aquellas que en el futuro la reemplacen o modifiquen con una duración no inferior a los dos (2) años.



B - Diplomaturas que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 240 horas cátedra que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador, y además diez (10) años de antigüedad en la AMA SANTA CRUZ.

C- Título Secundario completo con diez (10) años de servicios dentro de la AMA SANTA CRUZ, y capacitaciones, cursos, seminarios o cualquier otra actividad académica similar, debidamente certificada por autoridad competente en la materia, que acrediten una carga horaria acumulativa de 300 horas cátedra.

NIVEL C

Para el ingreso al presente nivel se requiere haber alcanzado título de nivel secundario completo correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, inherentes a la función o puesto a desarrollar.

Asimismo comprende a los trabajadores que cuenten con siete (7) años de servicios dentro de la AMA SANTA CRUZ que acrediten diplomaturas que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 120 horas cátedra que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador, capacitaciones, cursos, seminarios o cualquier otra actividad académica similar, que se encuentre debidamente certificada por autoridad competente en la materia y sean impartidas por un establecimiento oficial, Sociedades y/o Asociaciones en materias que hagan al normal desarrollo de la AMA SANTA CRUZ, teniendo directa relación con la función pública

del desarrollo de la Administración Pública Provincial y que alcancen una carga horaria total de 150 horas cátedras.

Teniendo en cuenta las funciones inherentes al ámbito de aplicación del presente Escalafón, en este nivel se efectuará la siguiente distinción, a saber:

C - Comprende a los trabajadores que cuenten con siete (07) años de servicios dentro de la AMA SANTA CRUZ y que además posean capacitaciones, cursos, seminarios o cualquier otra actividad académica similar, que se encuentre debidamente certificada por autoridad competente en la materia y sean impartidas por un establecimiento oficial, Sociedades y/o Asociaciones en materias que, hagan al normal desarrollo de la Agencia AMA SANTA CRUZ. Debiendo tener directa relación con la función pública y el desarrollo de la Administración Pública Provincial y que alcancen una carga horaria total de 150 horas cátedras.

C1 - Título de nivel secundario completo correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, inherentes a la función o puesto a desarrollar.

C2 - Comprende a los trabajadores que acrediten diplomaturas que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 120 horas cátedra que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador.

REQUISITOS MINIMOS PARA EL ACCESO A NIVEL ESCALAFONARIO C:

A-Acreditar debidamente la obtención de Título de nivel secundario completo correspondiente a carreras con orientaciones técnicas de ciclos de formación superior a CINCO (5) años de duración, inherentes a la función o puesto a desarrollar.





B- Formación secundaria completa con orientación no técnica con siete (07) años de servicios dentro de la AMA SANTA CRUZ y que, además posean capacitaciones, cursos, seminarios o cualquier otra actividad académica similar que se encuentre debidamente certificada por autoridad competente en la materia impartidas por un establecimiento oficial, Sociedades y/o Asociaciones en la materia que hagan al normal desarrollo de la AMA SANTA CRUZ que tengan directa relación con la función pública y el desarrollo de la Administración Pública Provincial y que alcancen una carga horaria total de 150 horas cátedra.

C- Acreditar diplomaturas que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 120 horas cátedra que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador.

NIVEL D

Para el ingreso al presente nivel se requiere contar con título secundario completo y conocimientos; aptitudes y habilidades para las tareas específicas de la función o puesto a desarrollar. Comprende al personal designado para ejecutar funciones o tareas técnicas propias de la institución o semi-especializadas que requieren conocimientos, habilidades o pericias determinadas para la aplicación de normas, procedimientos, métodos o rutinas específicas relacionadas a tareas diversas.

REQUISITOS MINIMOS PARA EL ACCESO A NIVEL ESCALAFONARIO D:

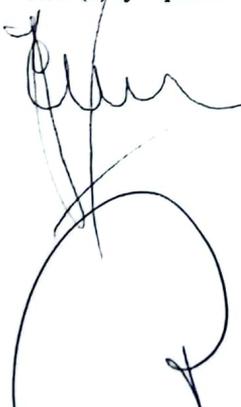
Título de nivel secundario completo.

TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Desde el Poder Ejecutivo Provincial queremos manifestar que las situaciones planteadas en el acta anterior fueron atendidas, y se ha llegado a resolver la problemática en la que se encontraban los trabajadores.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

No siendo para más, se cierra la presente reunión a las 12:30 horas, fijándose un cuarto intermedio para el día 18 de mayo del 2023 a las 10:00 horas, en lugar a confirmar. Se firmarán ocho (8) ejemplares del mismo tenor.-


FLAVIA MELIZA GONZALEZ
Directora General Convenciones



